Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Medida de Protección - Digital
No.110013110023-2023-00600-00

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Estando el proceso para que se surta el grado de consulta en relación con el acto administrativo del 26 de julio de 2023, a través del cual se declaró probado el incumplimiento a la medida de protección de fecha 27 de noviembre de 2012 radicada bajo el No. 380-2012 por parte del señor JOSE RAMON SIERRA ARENILLA y se le sancionó con multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, entre otras determinaciones, se tiene que las mismas ya han sido conocidas por el Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad (visible a fls. 127 a 139 del ítem 002 del expediente digital).

En tal sentido, y haciendo uso del aforismo jurisprudencial que indica que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se hace necesario dejar sin valor y efecto el proveído de fecha 29 de septiembre de 2023, para en su lugar, ordenar remitir el expediente al juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.,**

RESUELVE:

Primero: **DEJAR** sin valor ni efecto el auto admisorio proferido el 29 de septiembre de 2023 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **REMITIR** el expediente al Juzgado Veintiuno (21) de Familia en Oralidad de Bogotá, por lo antes expuesto.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010
HOY: 31 de enero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria